ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA–SECOP II–202018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y SER AS S.A.S

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de 2018.

Señores
SER AS S.A.S
NIT 900300628-7
Representante legal Carlos Enrique Silva Grimaldo
C.C. No. 80.159.008 de Bogotá D.C
Dirección: KM 19 via Bogotá- Madrid PQ IND San Jorge LC 144
Teléfonos: (1) 8985491 – 3203436237 – 3118140717 - 3208477928
Mosquera - Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA–SECOP II–202018.

Respeto Señor SILVA GRIMALDO:

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el veinticinco (25) de septiembre de 2018 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la **Invitación Pública Electrónica de Mínima Cuantía No. SDA–MC–034–2018**, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en firme, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **CARLOS ENRIQUE SILVA GRIMALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.159.008 de Bogotá D.C., en calidad de representante Legal de la empresa **SER AS S.A.S** identificado con el **NIT 900300628-7,** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NECESARIOS PARA OPERAR LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A FUENTES FIJAS EN EL DISTRITO CAPITAL.

2. VALOR DEL CONTRATO
El valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS ($23.901.805) M/Cte.**, incluye el IVA cuando haya lugar al cobro y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve; el cual se encuentra cubierto con recursos correspondiente a la vigencia fiscal 2018 de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.

1631 del dieciséis (16) de agosto de 2018, con Código Presupuestal No. 3-3-1-15-06-39-0979-179, Concepto: *"179 – Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital"*.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar en las instalaciones de la SDA los repuestos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidas en el Anexo Técnico, para posteriormente realizar el ingreso de los mismos al almacén de la entidad.
2. Entregar las fichas técnicas de cada uno de los repuestos adquiridos y sus respectivas garantías expedidas por el fabricante (respecto de los bienes que aplique).
3. Entregar certificados de conformidad técnica de acuerdo con las especificaciones descritas en los métodos de referencia del Anexo técnico a nombre de la Secretaria Distrital de Ambiente.
4. Entregar los certificados de los patrones trazables nacionales o internacionales del set de masas patrón, de conformidad con las especificaciones y cantidades requeridas en el anexo técnico.
5. Realizar la entrega de los repuestos objeto del contrato, nuevo, original y no re-manufacturados. **PARÁGRAFO:** En caso de que los bienes resultaran defectuosos, el proveedor los remplazará por nuevos en óptimas condiciones, en la forma y términos presentados en su oferta, dentro de los tres días siguientes a la comunicación del supervisor del contrato, cambio que se realizará sin ningún costo para la Entidad. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, aun habiéndose recibido a satisfacción por la SDA a través del supervisor, este llegase a presentar defectos con posterioridad a su instalación y puesta en funcionamiento.
6. Atender las solicitudes, consultas técnicas y/o comerciales que le sean realizadas por parte del Supervisor del Contrato, en un término no mayor a tres (03) días hábiles.
7. Mantener los precios de su oferta durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
8. Garantizar la entrega de manera oportuna de los bienes adquiridos, en el almacén de la SDA, ubicada en la Av. Caracas N0 54-38, de conformidad con los parámetros establecidos por la Entidad.
9. Allegar las declaraciones de importación de los repuestos, al momento de la entrega de los mismos en almacén.
10. El contratista deberá iniciar el trámite correspondiente de exclusión del IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) de los bienes a los cuales les aplique este beneficio tributario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de garantizar el tiempo de ejecución del contrato, y allegar al día siguiente hábil, a la radicación la respectiva copia al Supervisor del Contrato.
11. Las demás inherentes para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS AMBIENTALES

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA–SECOP II–202018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y SER AS S.A.S

La Entidad verificará que el contratista cuente durante toda la ejecución del contrato con los permisos y autorizaciones, siempre que apliquen para su funcionamiento señaladas en el anexo técnico:
Y En virtud del cumplimiento de la guía para las compras públicas sostenibles en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, el contratista y/o proveedor deberá garantizar lo siguiente:

1. El proveedor se compromete a suministrar las fichas técnicas y/o hojas de seguridad de acuerdo al producto que suministra.
2. Será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

1. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a las cláusulas ambientales señaladas en el presento estudio previo.
5. Verificar y registrar las actas de entrada a almacén.

6. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

El Contratista debe presentar los repuestos, de acuerdo con las especificaciones y cantidades contenidas en el Anexo Técnico.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **Compraventa** que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. FORMA DE PAGO

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA–SECOP II–202018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y SER AS S.A.S

La Secretaría Distrital de Ambiente pagará al contratista previa facturación, en un único pago una vez realizada la entrega de los bienes objeto del contrato, conforme a lo establecido en el anexo técnico y las obligaciones específicas a su cargo; previa suscripción del acta de ingreso a almacén, acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados y acta de terminación, se pagará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades (IAAP) sobre los bienes suministrados, durante el período de pago, aprobado por el supervisor del contrato.
b) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
c) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común*". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Para efectos del último pago, Informe de Actividades (IAAP) y copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral.

Nota 3: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaria Distrital de Ambiente, quienes lo integran puedan abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica

Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a:

- El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
- El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Contrato, se ejecutará y tendrá como domicilio para efectos legales, la ciudad de Bogotá, D. C.

Específicamente la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** o cualquier otro lugar que cumpla con las condiciones requeridas en el proceso y se apruebe por el supervisor del contrato.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA** que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA–SECOP II–202018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y SER AS S.A.S

La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**, quien podrá contar con el apoyo de un funcionario o contratista idóneo que por sus capacidades brinde el soporte requerido.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación (Resolución No. 3167 del 31 de diciembre de 2015) y de Supervisión e Interventoría de la Secretaría (Resolución No. 950 del 18 de julio de 2016), vigilando permanentemente la ejecución del objeto contratado. Así mismo, deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual. En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

13. GARANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y su liquidación, que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos omisiones del contratista, éste deberá constituir a favor de la SDA, una garantía de cumplimiento, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes amparos, cuantía y vigencia:

A. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por un valor equivalente al veinte (20%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

14. PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

15. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

16. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al **uno por ciento (1%)** del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **SDA** deba efectuar al **CONTRATISTA**, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso que la **SDA** opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

17. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

De acuerdo con lo previsto en el complemento de la Invitación Pública, el presente contrato incluye cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria y cláusulas excepcionales.

18. LIQUIDACIÓN

La liquidación de la Aceptación de Oferta – Contrato de compraventa, si aplica se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes.

19. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente ACEPTACIÓN no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 2 de la misma.

20. DERECHO DE AUTOR

La **SDA** en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato.

En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos de la Aceptación de Oferta – Contrato, pertenecerán a la **SDA**. La difusión resultado, informes y documentos que surjan del desarrollo del Contrato en todo caso deberá ser autorizada por la **SDA**.

Todo acto por el cual se enajene, transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA–SECOP II–202018 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y SER AS S.A.S

21. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios previos; b) La invitación Pública; c) El certificado de disponibilidad presupuestal y; d) La oferta económica electrónica del Contratista.

22. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono 57 (1) 3778899 ext.8908.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma del ordenador del gasto, para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

Cordialmente

MARÍA MARGARITA PALACIO RAMOS
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: *Anderson Fabián Quitian – Abogado Contratista, Subdirección Contractual.*
Aprobó: *Adriana Mercedes Benavides – Subdirectora Contractual*
Ivonne Lucia Guerrero Rojas – Abogada Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.